

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de regulación de visitas, informándole que fue inadmitida mediante Auto 13 de 14 de enero de 2022 y notificada en el estado 003 de 17 de enero de 2022 y que transcurridos los cinco días hábiles subsiguientes para subsanar la parte interesada guardó silencio. Para resolver.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	177
Actuación:	Regulación Visitas
Demandante:	Jose Fernando Patiño Torres
Demandada:	Danna Aristizábal Oviedo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00438-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Visto el informe que antecede y ante la falta de subsanación de la demanda, se impone su rechazo en los términos señalado en el artículo 90 Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de Regulación de Visitas, formulada por el señor JOSE FERNANDO PATIÑO TORRES, en contra de la señora DANNA ARISTIZABAL OVIEDO, por no haberla subsanado en el término señalado en el Auto 13 de 14 de enero de 2021.

SEGUNDO. – ARCHIVAR el expediente digital y previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ